

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00640-00

Conforme lo manifestado a folio 10, téngase por aceptado el cargo de secuestre para el cual fue designada la señora ANA RAQUEL PULIDO TORRES.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el referido escrito, secretaría mediante correo electrónico y a costa de la parte interesada si hubiera lugar, remítasele copia del auto de fecha 12 de marzo de la presente anualidad¹.

De otro lado, téngase por cumplido el requerimiento realizado en el inciso 7 del auto adiado 12 de marzo de 2.021, por la parte demandante con la documentación aportada a folio 13.

El juzgado se abstiene de dar trámite a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada a folio 11, por no inferir en la diligencia de secuestro para el cual fue comisionado esta dependencia judicial. No obstante, el libelista podrá realizar la misma ante el Juzgado comisionante, si considera la misma relevante para el proceso que se adelanta en esa sede judicial.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **02/07/2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **062**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Folio 9